



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



## Resolución Gerencial N°0263-2022-MDP/GM

Pichari, 07 de octubre del 2022

### VISTOS:

OPINIÓN LEGAL N°649-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, INFORME N°1193-2022-MDP-OPP-DIR, INFORME N°0508-2022-MDP/OPMI/EHU-D, INFORME N°948-2022-MDP/GI/HHAG-G, INFORME N°3934-2022-MDP-GI/DOP/REHHRD, INFORME N°1842-2022-2021-MDP/GM-OSLP/YALV-D, demás documentos sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, en trescientos veintidós (322) folios;

### CONSIDERANDO:

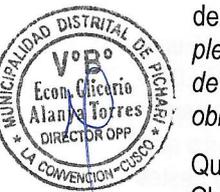
Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: *"En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra"*;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*. Numeral 33.3 expresa que, *"Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes"*;

Que, el numeral 10.6.1 de la Directiva N° 001-2018-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM, señala taxativamente que: *"Se considera adicional de obra aquellas actividades necesarias que no están contempladas en el expediente técnico pero que son necesarias para alcanzar las metas del proyecto u obra original (...), literal A) establece el contenido mínimo que debe tener el expediente del adicional de obra, y literal B) señala sobre los plazos y procedimientos. Asimismo, el literal A) del numeral 10.7 de la Directiva en mención señala taxativamente que: "Las ampliaciones de plazo, se otorgarán por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra, se tendrá en cuenta las siguientes causales: Por modificaciones del expediente técnico de obra; por obras adicionales (...)"*;

Que, mediante CARTA N°033-2022-MDP/GI/CKCHR-RO de fecha 14 de septiembre del 2022, el Ing. César Kike Choquechua – Residente de Obra, solicita la aprobación de la prestación adicional de obra N° 01 por partidas nuevas N°0 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades de Shankirwato y Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2333616 (en adelante, el "proyecto"), teniendo como base legal la directiva N°001-18-MDP/LC "directiva para la ejecución de proyecto para la inversión pública por la modalidad de administración directa, y resolución de contraloría N°195-88-CG, así como las anotaciones de la necesidad





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



de ejecutar la prestación adicional de obra N°01 en el cuaderno de obra asiento N°181, sustentando la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas, aquellas no consideradas en el expediente técnico tales como la construcción de losa deportiva en los componentes de Shankirhuato y Nogalpampa, a su vez, solicita de aprobarse el adicional se requerirá el plazo de sesenta (60) días calendario para la ejecución del adicional, la misma que demanda el monto ascendente a S/. 282,069.04 (Doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve con 04/100 soles) para cumplir con la ejecución de la prestación adicional de obra N°01;

Que, mediante CARTA N°15-2022-CONSORCIO NOGALWATO/SU de fecha 15 de septiembre del 2022, el Seor Rolando Torres Encinas – Representante Común del Consorcio Nogalwato, remite a la Entidad el INFORME N°015-2022-CONSORCIO-NOGALWATO/CVPV-SO de fecha 14 de septiembre del 2022 del Ing. Cesar Viviano Palomino Vargas – Supervisor de Obra, emite opinión favorable a la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 con incremento presupuestal por el monto ascendente a S/. 282,069.04 (Doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve con 04/100 soles);

Que mediante INFORME N°1779-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 16 de septiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas – Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, solicita al Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos la opinión del proyectista – modificación en fase de ejecución del proyecto. Asimismo, mediante CARTA N°363-2022-MDP-OFEP-JNOT-D de fecha 16 de septiembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, solicita la opinión técnica al Ing. Jhonny Guillén Santana – Jefe de Proyecto;

Que mediante CARTA N°163-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F de fecha 19 de septiembre del 2022, el Ing. Jhonny Guillén Santana – Jefe de Proyecto, remite a la Entidad el INFORME TÉCNICO N°032-2022-MDP-OFEP/JGS-E-F, mediante el cual, emite opinión técnica favorable respecto al planteamiento del Residente de Obra sobre las modificaciones durante el proceso de ejecución física, donde concluye determinando precedente, mientras que no se modifiquen la concepción técnica y responda al objetivo para lo cual fue planteada;

Que, mediante INFORME N°1105-2022-MDP-OFEP/JNOT-D de fecha 19 de septiembre del 2022, el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo – Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, remite al Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos la opinión del Jefe de Proyecto sobre las metas de la solución técnica planteada por el Residente de Obra del proyecto, a su vez el Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°1842-2022-MDP/GM-OSLP/YALV-D de fecha 23 de septiembre del 2022, el Ing. Yvan Arturo Laura Vargas - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento luego de la evaluación realizada al expediente administrativo en trámite sobre prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 con ampliación presupuestal por el monto de S/. 282,069.04 (Doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve con 04/100 soles), en favor del proyecto, donde concluye que se debe aprobar bajo acto resolutivo, la ampliación presupuestal de costo directo por el monto de S/. 243,330.78 y el reconocimiento de gastos generales y de supervisión por el monto de S/. 38,738.26, a su vez recomienda se apruebe la ampliación de plazo N°01 por sesenta (60) días calendario;

Que, mediante INFORME N°948-2022-MDP/GI/HHAG-G de fecha 28 de septiembre del 2022, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez - Gerente de Infraestructura, remite a la Gerencia Municipal el INFORME N° 3934-2022-MDP-GI/DOP/ERHH-RD de fecha 28 de septiembre del 2022, del Ing. Raúl Edwin Huayhualla Huamani – Responsable de la División de Obras Públicas, quién concluye determinando precedente la aprobación bajo acto resolutivo la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 y reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/. 282,069.04 (Doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve con 04/100 soles); determina precedente la ampliación de plazo N°01 cuantificado en sesenta (60) días calendario para la ejecución de la prestación adicional de obra N°01 a favor del proyecto; a su vez, recomienda la modificación presupuestal mediante anulaciones y habilitaciones;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante INFORME N°0508-2022-MDP/OPMI/EHU-D de fecha 04 de octubre del 2022, el Econ. Evert Huamán Ucharima – Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, emite opinión favorable sobre propuesta de modificaciones presupuestarias a fin de habilitar recursos para el proyecto, proponiendo la anulación presupuestaria de recursos del Proyecto "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI N°2498892;

Que mediante INFORME N°1193-2022-MDP-OPP-DIR de fecha 04 de octubre del 2022, el Econ. Glicerio Alanya Torres - Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Gerencia Municipal opinión favorable respecto a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático para el Financiamiento de la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Supervisión, afecto al Proyecto de Inversión Pública: "Creación del Complejo Polideportivo Municipal de Pichari del distrito de Pichari – provincia de La Convención – departamento de Cusco" con CUI N°2498892, por el monto total de S/. 282,069.04 (Doscientos ochenta y dos mil sesenta y nueve con 04/100 soles), en favor del proyecto;

Que, mediante OPINION LEGAL N°649-2022-MDP/ASESORIA LEGAL de fecha 06 de octubre del 2022, el Abg. Erik Baler Prado – Director de la Oficina de Asesoría Legal, conforme a los hechos expuestos y analizados, emite opinión favorable declarando procedente la aprobación del adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01, ampliación de plazo N°01 por sesenta (60) días calendario y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión del proyecto, en concordancia con la Directiva N°001-2018-MDP/GM – "Directiva para la ejecución de proyectos de inversión públicas por la modalidad de administración directa", aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N°099-2018/MDP-GM;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 265-2021-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2021-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR**, la prestación adicional de obra N°01 por partidas nuevas N°01 del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades de Shankirwato y Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2333616, con un presupuesto total de S/. 243,330.78 (Doscientos cuarenta y tres mil trescientos treinta con 78/100 soles), por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente resolución, según el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCIÓN	AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL
01	ADICIONAL DE OBRA N° 01 POR PARTIDAS NUEVAS N°01	243,330.78

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR**, la ampliación de plazo N°01 del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Primaria en la I.E N 38820-B y la I.E Nogalpampa en las Comunidades de Shankirwato y Nogalpampa del Centro Poblado de Puerto Mayo, distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N°2333616, por sesenta (60) días calendario.



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO  
Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995  
**GERENCIA MUNICIPAL**  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**ARTÍCULO TERCERO. – APROBAR,** el reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, con un presupuesto total de S/. 38,738.26 (Treinta y ocho mil setecientos treinta y ocho con 26/100 soles), según el siguiente detalle:

GASTOS GENERALES	24,333.08
GASTOS DE SUPERVISIÓN	14,405.18
<b>TOTAL, AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N°01</b>	<b>38,738.26</b>



**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** a la Gerencia de Infraestructura y a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente ampliación de plazo N°01.

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR,** que la UEl efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - NOTIFIQUESE,** la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**JUSTO CHÁVEZ GUILLÉN**  
GERENTE MUNICIPAL

